



Resolución No. CPCCS –SNCS-2021-0032-RES 28 de abril de 2021

Quito, 25 de mayo de 2021
Oficio No. 008 – VCLF - 2021

Sra. Dra.
Luz Elena Coloma
Presidenta de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio del DMQ
Ciudad.

En el marco de la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. CPCCS – SNCS – 2021 – 0032 RES de 28 de abril del 2021, que adjunto, solicito a usted de la manera más comedida se sirva convocar a esta veeduría a las sesiones de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio que usted preside, para conocer y analizar ¿cómo se consignará la delimitación del bien patrimonial Hotel Quito en la ficha que se encuentra actualizando la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y que será validada por el INPC?

Este tema obedece a lo contemplado en el Acuerdo Ministerial No. 063 de 8 de junio de 2020, Capítulo VII, delimitación de áreas de protección de bienes inmuebles patrimoniales, artículos 35 y 36 de la Norma Técnica para el Inventario, Declaratoria, Delimitación, Desvinculación y Pérdida de Bienes Inmuebles Patrimoniales.

A fin de coordinar la participación de esta veeduría le agradeceré tomar contacto con quien suscribe esta comunicación.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Dra. Rocío Bastidas Granizo', written over a horizontal line.

Dra. Rocío Bastidas Granizo
Coordinadora de la Veeduría Ciudadana de la
Ordenanza No. 135 del Barrio La Floresta
1704153947
rociobastdasg@hotmail.com
0984689078 – 2565154

CC: Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria
Subcoordinador Nacional de Control Social, ENC
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2021-0032-RES

Quito, 28 de abril de 2021

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL RESOLUCIÓN DE INICIO DE VEEDURÍA

VEEDURÍA CIUDADANA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 135, EN LOS ASPECTOS REFERENTES AL USO DEL SUELO, EDIFICACIÓN, OCUPACIÓN DEL SUELO, DECLARACIONES PATRIMONIALES, PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD, MODELO DE GESTIÓN, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL BARRIO LA FLORESTA. QUITO.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos “Participar en los asuntos de interés público”; “Fiscalizar los actos del poder público”; respectivamente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 establece que “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208 determina que “Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las veedurías para la gestión pública se regirán por lo señalado en dicha ley y por el Reglamento General de Veedurías;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a las veedurías señala que “*Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.*”;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al Control Social, lo siguiente: “*Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.*”; “*Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.*”; y, “*Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos*”;

Que, mediante Resolución No.388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016 y reconsiderada el 29 de noviembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas

Que, el artículo 2 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone “*Ámbito.- El presente reglamento*



Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2021-0032-RES

Quito, 28 de abril de 2021

se aplicará a las veedurías ciudadanas conformadas en atención a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y forman parte del Sistema Nacional de Participación, con el fin de realizar el control y seguimiento de la gestión pública de todas las funciones e instituciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, incluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como de las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y las demás personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público que afecten a la colectividad”;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: “*Dependiendo del ámbito territorial de las veedurías, el CPCCS actuará de manera desconcentrada mediante las servidoras y servidores de sus Delegaciones Provinciales, quienes además serán responsables de realizar las notificaciones establecidas en el presente reglamento”;*

Que, el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por: “*a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva”; b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario;*

Que, mediante RESOLUCIÓN N.-CPCCS-PLE-SG-070-2021-0046, de fecha 10 de febrero de 2021, señala en su Art. 7.- *Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que realice una nueva convocatoria pública para la conformación de una veeduría ciudadana que complete los aspectos que a la fecha de la entrega del informe final de la veeduría no fueron concluidos, en especial los aspectos referentes al uso del suelo, edificación, ocupación del suelo, declaraciones patrimoniales, plan integral de movilidad, modelo de gestión, programas y proyectos establecidos en el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 135 misma que se mantendrá en vigencia hasta noviembre de 2021.*

Que, conforme lo enmarca lo establecido en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, según indica el Art. 6.- *veedurías Ciudadanas.- Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada;*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0342-M, de fecha 19 de marzo de 2021, se solicitó al Ing. Klever Rolando Samaniego Pesantez Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana; la publicación en la página web institucional de la Convocatoria a la: **VEEDURÍA CIUDADANA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 135, EN LOS ASPECTOS REFERENTES AL USO DEL SUELO, EDIFICACIÓN, OCUPACIÓN DEL SUELO, DECLARACIONES PATRIMONIALES, PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD, MODELO DE GESTIÓN, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL BARRIO LA FLORESTA. QUITO;** desde el lunes 22 de marzo al lunes 29 de marzo de 2021 (17:00 Horas);

Que, a la fecha de cierre de postulación se inscriben 07 ciudadanos que corresponden a los nombres de: Cinthia Carolina Andrade González, María Augusta Pachacama Morales, Pablo Giovany Figueroa Flores; Patricio Ortiz Alarcón; Pedro Segundo Leónidas Flores Aldáz; Carmen del Rocio Bastidas Granizo y María de los Ángeles Fernández Portilla. Se realizó el informe de verificación y mediante correo electrónico institucional, de fecha jueves 01 de abril 2021 se convocó a todos los postulantes que cumplieron con los requisitos para el día 08 de abril de 2021, a las 17H30, mediante plataforma virtual, link <https://meet.jit.si/ControlSocialCPCCS>;

Que, el día 08 de abril de 2021, se cumple con la jornada de inducción y planificación previstas en el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, contando con la participación de las ciudadanas: Cinthia



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2021-0032-RES

Quito, 28 de abril de 2021

Carolina Andrade González, María Augusta Pachacama Morales; Carmen del Rocío Bastidas Granizo y María de los Ángeles Fernández Portilla.

Que, cumplida la jornada de inducción y planificación previstas en el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en días posteriores se procedió entre los participantes a la designación de la Coordinadora, Subcoordinadora y Secretaria de la veeduría, recayendo las dignidades en las ciudadanas: Carmen del Rocío Bastidas Granizo y María de los Ángeles Fernández Portilla y Cinthia Carolina Andrade González respectivamente.

Que, mediante Oficio No. 001- VCLF- 2021, de fecha 21 de abril de 2021, informan al Técnico responsable del apoyo y asistencia técnica que el periodo de ejecución de la veeduría será de un (01) año, abril 2021 hasta abril 2022, adjuntando en el mismo documento las diferentes dignidades que sus integrantes tendrán al interno de la veeduría ciudadana.

Que, mediante Oficio No. 001- VCLF- 2021, de fecha 21 de abril de 2021, la Sr. Carmen del Rocío Bastidas Granizo, Coordinadora de la veeduría, realizó la entrega del Plan de trabajo de la veeduría ciudadana;

Que, el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: “Resolución de inicio de la veeduría: Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma”; En ejercicio de la atribución conferida en el Art. 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el Subcoordinador Nacional de Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la conformación de la: **VEEDURÍA CIUDADANA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 135, EN LOS ASPECTOS REFERENTES AL USO DEL SUELO, EDIFICACIÓN, OCUPACIÓN DEL SUELO, DECLARACIONES PATRIMONIALES, PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD, MODELO DE GESTIÓN, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL BARRIO LA FLORESTA. QUITO.**

Art. 2.- Disponer la acreditación como integrantes de la veeduría referida, a las siguientes veedoras:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	FUNCIÓN
CARMEN DEL ROCIO BASTIDAS GRANIZO	1704153947	COORDINADORA
MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ PORTILLA	1704535838	SUBCOORDINADORA
CINTHIA CAROLINA ANDRADE GONZÁLEZ	1705381059	SECRETARIA
MARÍA AUGUSTA PACHACAMA MORALES	1712580834	VEEDORA

Art.3.- Disponer que el plazo de la veeduría conformada sea de doce (12) meses, contados a partir de la notificación correspondiente a las entidades observadas, el mismo que podrá ampliarse, por una sola vez, de



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2021-0032-RES

Quito, 28 de abril de 2021

conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 4.- Notificar la presente resolución a las siguiente autoridades: Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; Dr. Santiago Guarderas, Vicealcalde y Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito, Presidente de la Comisión de Movilidad y Transporte; Sra. Gisela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito; Sr. Orlando Núñez, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito; Sra. Blanca Paucar, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito; Dra. Mónica Sandoval, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito; Econ. Luis Reina Chamorro, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito; Arq. Soledad Benítez Burgos, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito; Sr. Luis Robles, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito; Sra. Brith Catherine Vaca Chicaiza, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito; Lic. Bernardo Abad, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito; Sra. Andrea Hidalgo Maldonado, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, Sra. Doña Analía Ledesma, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito; Dr. Mario Granda, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito; Blgo. Juan Manuel Carrión, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, Presidente de la Comisión de Ambiente del DMQ; Dr. Fernando Morales Enríquez, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; Econ. Omar Cevallos, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, Presidente de la Comisión de Planificación; Dra. Luz Elena Coloma, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, Presidenta de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio; Dr. Eduardo del Pozo, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, Presidente de la Comisión de Presupuesto; Dr. René Bedón, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, Presidente de la Comisión de Usos del Suelo; Sr. Marco Collaguazo, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, Arq. Vladimir Tapia, Secretario Metropolitano de Territorio, Hábitat y Vivienda del DMQ; Arq. Mauricio Marín, Director de Planificación y Políticas del Suelo del DMQ; Sr. Raúl Codena, Director del Instituto Metropolitano de Patrimonio del DMQ; Dr. Guillermo Abad, Secretario Metropolitano de Movilidad y Transporte del DMQ; Señor Gerente Encargado Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del DMQ; Secretario Metropolitano Encargado de Cultura del DMQ; Ing. Fernando Zamorano, Director de Catastros del Distrito Metropolitano de Quito; Lic. Julio Bueno Ministro de Cultura y Patrimonio; Lcda Catalina Tello, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

es



Firmado electrónicamente por:
**ALFARO JAVIER
VALLEJO
ECHEVERRIA**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpcas.gob.ec